

REGLAMENTO DE DEBATES

ASAMBLEA GENERAL

COLEGIO DE PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACUÓN

OBJETIVO

Definir el marco de acción en el manejo de las actividades de deliberación en las Asambleas Generales o Extraordinarias del Colegio de Profesionales en Informática y Computación, CPIC, permitiendo garantizar a las personas colegiadas, la más eficiente y transparente gestión.

ALCANCE

En concordancia con las disposiciones para los órganos colegiados contemplados en la Ley General de Administración Pública y Ley Orgánica del CPIC N° 7537 se emite el presente reglamento que se aplicará a todas las personas colegiadas que participen en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Colegio de Profesionales en Informática y Computación, CPIC.

ARTICULO 1. - Conducción General.

De conformidad con el artículo N°. 20 inciso b de la Ley 7537 las Asambleas Generales y extraordinarias del Colegio, serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva.

En su ausencia el Vice-Presidente tendrá las mismas atribuciones y responsabilidades. (Ref. artículo 21 de la Ley Orgánica del CPIC, N° 7537)).

ARTICULO 2.- Exponentes o participantes.

Los colegiados activos participarán con voz y voto. Podrán participar, a pedido de la Presidencia los auxiliares de la Junta Directiva.

ARTICULO 3.- Puntos para tratar en el debate.

Los asuntos deben ser tratados en el orden de la convocatoria.

ARTICULO 4.- Observación obligatoria.

Durante la discusión en Asamblea, todas las partes deberán observar, las normas de ética, cortesía, respeto y orden de participación, establecidos en este Reglamento.

ARTICULO 5.- Presentación de mociones

Las mociones deben ser presentadas por escrito ante la presidencia, en las fórmulas preparadas para tal efecto, quien las someterá a deliberación y votación en el orden en que ingresen. Para tal efecto se numerarán en forma consecutiva.

Si se presentan a la Presidencia mociones excluyentes entre sí, prevalecerá la moción que se discuta y se vote primero, descartándose las mociones que ingresaron posteriormente en sentido contrario.

ARTICULO 7.- Tipo de mociones.

Las mociones serán de:

De Orden:

Son la que inciden en el curso que sigue el debate. Serán mociones de orden al menos las siguientes:

- Suspender la sesión
- Levantar la sesión.
- Finalizar el debate.
- Someter a votación el tema en discusión.

La moción de orden aceptada por la Presidencia será conocida de inmediato por la Asamblea una vez que sea leída por el Secretario.

De forma:

Son aquellas tendientes a corregir el estilo de un texto.

De Fondo:

Es la que propone alternativas de solución o adición a una propuesta base.

Podrán presentarse en cualquier momento mientras no se haya votado la propuesta presentada. Sobre cada moción de fondo podrán hablar hasta cinco personas por un máximo de hasta tres minutos por orador.

ARTICULO 8.- Procedimiento

Las deliberaciones se harán dirigidas a la Presidencia, evitándose las discusiones directas entre los miembros de la Asamblea.

El uso de la palabra se solicitará levantando la mano. El Secretario de la Junta Directiva será responsable de levantar la lista del uso de la palabra.

ARTICULO 09.- Uso de la palabra.

Dentro del marco de este reglamento, todos los miembros tienen igual derecho al uso de la palabra, la cual, será concedida en el orden que se solicite.

El proponente de una moción podrá hacer uso de la palabra para referirse a su propuesta por un máximo de hasta tres minutos. A efecto de que pueda armonizar la marcha de la Asamblea, el Presidente podrá referirse a cualquier asunto en trámite.

Cada integrante de la Asamblea podrá intervenir hasta dos veces en el mismo asunto. La segunda participación sólo podrá concederse hasta que se haya agotado el uso de la palabra de los demás asambleístas que la solicitaron.

La Presidencia limitará el uso de la palabra a dos minutos en ambas intervenciones y un máximo de cinco intervenciones por tema.

ARTICULO 10.- Suspensión del uso de la palabra.

Una persona no puede ser despojada del uso de la palabra mientras que observe las presentes normas y guarde el decoro.

El Presidente podrá suspender el uso de la palabra a los colegiados, si considera que la intervención se sale del tema tratado, si se alude a personas o entidades con palabras ofensivas o inconvenientes, o cuando se exceda del tiempo reglamentario.

ARTICULO 11.- Fuera de Orden.

Se consideran fuera de orden:

- Aquellas intervenciones que no correspondan al punto en discusión.
- Las opiniones que ataquen, amenacen o insulten directamente a una persona, personas o colectivo.
- Las intervenciones que revelen información privada.
- Todas aquellas opiniones con sesgos racistas, religiosos, políticos, o que denigren por cualquier motivo a las personas expositoras o asambleístas.

ARTICULO 12.- Conformación de la Comisión de Mociones

La Comisión de Mociones, será integrada por un miembro de la Junta Directiva, el asesor legal y dos colegiados asistentes a la Asamblea, designados por la Presidencia, quienes deberán clasificar las mociones recibidas según su tipo.

ARTICULO 13.- Conocimiento del presente Reglamento.

El presente reglamento deberá difundirse entre las personas colegiadas al CPIC por los medios, que se consideren oportunos para dar cumplimiento efectivo a lo aquí dispuesto.

ARTICULO 14.- Casos no previstos

Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por la Junta Directiva, de acuerdo con la legislación vigente.